

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ayotlán, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 07 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AYOTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 07 de agosto de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Ayotlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la

auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ayotlán Jalisco, ordenada mediante oficio número 5831/2017, de fecha 17 de octubre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 23 de octubre de 2017, concluyendo precisamente el día 27 de octubre de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.

- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

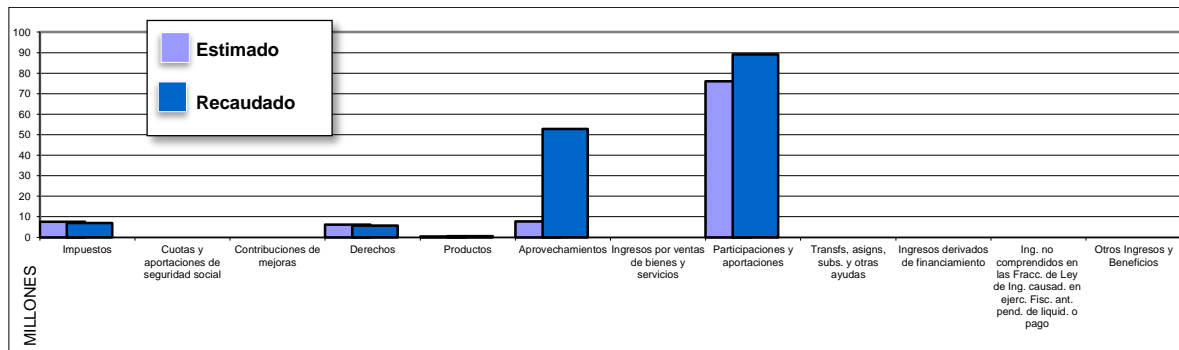
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	7,537,173	7,007,367	93%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	6,244,323	5,697,983	91%
5	Productos	467,094	604,225	129%
6	Aprovechamientos	7,759,755	52,790,079	680%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	75,999,332	89,111,007	117%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

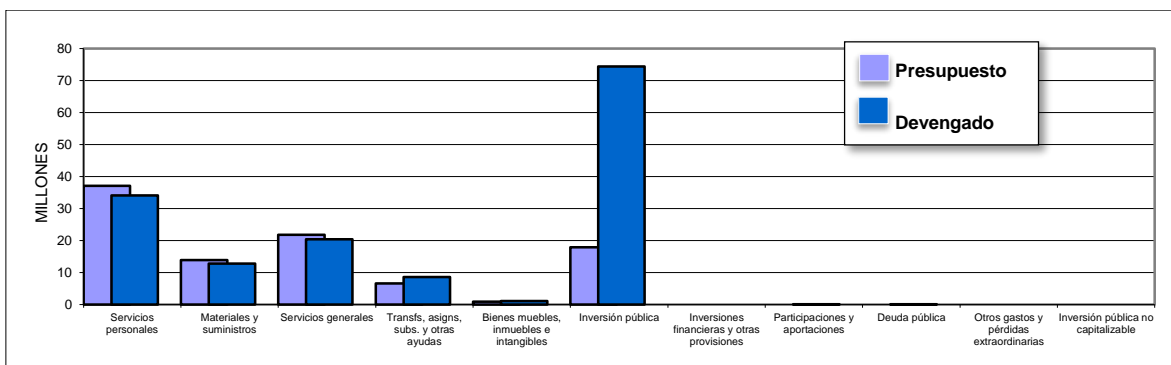
Total	98,007,677	155,210,661
--------------	-------------------	--------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	37,055,677	34,093,298	92%
2000	Materiales y suministros	13,851,709	12,797,881	92%
3000	Servicios generales	21,770,070	20,347,157	93%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	6,540,975	8,597,819	131%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	874,020	1,095,935	125%
6000	Inversión pública	17,915,226	74,410,370	415%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	3,535	0%
9000	Deuda pública	0	24,999	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%

0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		98,007,677	151,370,994	



E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 156 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-0000-4014-002354.- FOLIO No. 2656 al 2665.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de terreno para vivienda”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura pública a favor del municipio de Ayotlán, Jalisco y su respectiva incorporación al registro público de la propiedad, asimismo copia certificada del aviso de transmisión patrimonial con los antecedentes de la adquisición, copia certificada del extracto de anotación catastral, su constancia de no adeudo y finalmente la relación de los bienes inmuebles del municipio en la cual se describe el terreno adquirido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 51350-3531-0001-502-00006.FOLIO No. 62 al 63.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Contrato de servicios equipos y servidor del área de tesorería”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el gasto y la contratación del servicio, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de presentaciones artísticas, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por

las partes, así como copia certificada del reporte de actividades que contiene la descripción de cada uno de los servicios efectuados y por ultimo copia certificada de la factura por concepto de servicios de mantenimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51350-3551-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 1963 AL 1971.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Pago de la factura IRB583 por reparación y mantenimiento de camión vaxcavator del área de agua potable”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copias certificadas de los siguientes documentos: cotización de la empresa, donde expresan que solo ellos son los únicos responsables y autorizados para dar mantenimiento preventivo y correctivo a dicha unidad porque es fabricada exclusivamente por ellos, carta garantía de dicha empresa donde manifiesta que el equipo cuenta con una garantía de 12 meses contra cualquier defecto de fabricación y finalmente copia certificada de descripción del camión vaxcavator con fotografías, ficha de alta en el inventario de bienes muebles y formato de resguardo de bienes muebles; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 51340-3441-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 10 AL 94.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de póliza de seguro para vehículos del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de fichas de alta en inventario de bienes muebles, que contienen los datos generales del vehículo, fotografías y firmas de los responsables, así como copias certificadas de los resguardos de bienes muebles en los cuales se describe nombre del responsable de la patrulla, dependencia seguridad pública, fecha, descripción del vehículo, fotografía y firmas de los responsables y finalmente, copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago y las copias certificadas de cada una de las pólizas en las cuales se describe los vehículos asegurados y la cobertura; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5350-3511-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 141 AL 162.- MES: MARZO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Pago de gastos por el funcionamiento del pozo de agua ubicado en el predio El Castillo que abastece en el Fraccionamiento del Alacrán de este Municipio de Ayotlán Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el gasto y la contratación del servicio, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de convenio el cual tiene por objeto la toma de agua, así como la conexión con la cisterna o caja de agua del fraccionamiento, en el que mencionan que los gastos que se desprendan de la acción corren por cuenta del Ayuntamiento antes citado, mismo que se encargara del funcionamiento, mantenimiento y reparaciones generadas, debidamente signado por los que intervienen, aunado a lo anterior, se adjunta reporte que describe los gastos del pozo de agua potable, tales como electricidad, sueldos y finalmente copia certificada de auxiliar contable de la cuenta conservación y mantenimiento menor de inmueble; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 51250-2531-0001-401-1-00004.FOLIO No. 9 AL 14.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Gastos médicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el gasto médico, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la siguiente documentación: formato de alta de personal, nombramiento definitivo del servidor público, como jefe de mantenimiento subordinado directamente al departamento de mantenimiento, credencial expedida por el H. Ayuntamiento de Ayotlán, oficio con el reporte médico, asentando el diagnostico de fractura y traumatismo craneoencefálico firmado por el medico municipal así como bitácora de acontecimientos y formato de atención realizado por protección civil municipal, receta médica expedida por el médico municipal y formato de valoración por especialidad en clínica de medicina familiar No. 3; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 51330-3391-0001-401-1-00004.- FOLIO No. VARIOS. - MES: MARZO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de por asesoría jurídica general y gestoría de fondos federales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento donde se autorizó la contratación de

los servicios profesionales legales observados, para asesoría en general para la gestoría de los programas y apoyos federales, y de igual forma, remitieron copia certificada de la documentación que acreditaron las gestiones y representación a favor del Municipio, asimismo, aportaron copia certificada de reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al prestador de servicios, como licenciado en derecho, conjuntamente con la presentación de la copia certificada de su credencial para votar, junto con actualización de modificación de situación fiscal del contribuyente, igualmente, aportaron las copias certificadas de las facturas correspondientes, así como copia certificada de contrato de prestación de servicios profesionales celebrado y firmado ente autoridades del ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, y el prestador de servicios con el objeto de contratar los servicios de asesoría jurídica en general para el municipio de Ayotlán, Jalisco, instrumento jurídico, que ampara los derechos y obligaciones contraídos por las partes a manera de contraprestación del servicio legal acordado por el ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, con el abogado observado, así como y el origen del pago de las pólizas observadas por dicho periodo erogado, aunado a lo anterior, manifestando que las actividades contratadas consistieron en las gestiones relacionadas con el Fondo para el Fortalecimiento Municipal del municipio Ayotlán, Jalisco, para la conformación e integración de obras en el presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2016 y 2017; evidencias que su conjunto, que el pago se realizó por los servicios legales contratados se llevó a cabo de manera procedente y justificada, confirmándose su obligaciones de hacer a favor del ayuntamiento, así como la comprobación del gasto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5241-0-4411-0001-401-1-00004.FOLIO No. 1829-2006.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de : “Pago de la factura 2460 por compra de 30 sillas de ruedas para adultos de escasos recursos económicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de 30 expedientes que contienen, solicitud de apoyo para adquirir una silla de ruedas para personas que carecen de movilidad debidamente firmada por el beneficiario, credenciales para votar, clave única de registro de población, comprobante de domicilio y fotografías de la recepción de las sillas de ruedas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 51250-2531-0001-401-1-00004.- FOLIO No. VARIOS MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de facturas por gastos médicos del empleado del área de parques y jardines que sufrió accidente laboral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los

sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el gasto médico, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de nombramiento, para prestar sus servicios como jardinero del área de servicios públicos municipales parques y jardines, con carácter de empleado de base, así como credencial para votar, clave única de registro de población y certificación de nacimiento, copia certificada de formato de datos de servicio atendido por parte de la unidad municipal de protección civil y bomberos de Ayotlán, Jalisco, hoja de referencia de la secretaria de salud correspondiente al ingreso hospitalario del servidor público, bitácora de servicio de protección civil y bomberos sobre el accidente, del cual se desglosa su valoración médica, copias certificadas de las facturas y copia certificada de un legajo con 29 hojas que describe detalladamente los gastos realizados con motivo de la atención médica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 512430-4431-0001-401-1.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de "Pago de las facturas Nos. 734 (802 paquetes de útiles escolares para tercer grado de primaria) y 784 (1466 paquetes de útiles escolares nivel secundaria) por el programa Mochilas con Útiles en colaboración con el Gobierno del Estado"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron documentación comprobatoria correspondiente a la recepción de los paquetes escolares acompañado de la memoria fotográfica, acreditando la recepción de los mismos por cada uno de los planteles, conjuntamente con la presentación de la copia certificada de tres cotizaciones de diversos proveedores, misma que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, adjuntando copia certificada de contrato de suministro de útiles escolares 2016, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, de igual manera, se aportó copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales emitidos por el proveedor monto que ampara la cantidad erogada, documentos que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que con la presentación de los documentos referidos se acredita el pago de cada una de las pólizas observadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 52430-4431-0001-401-1-00040.FOLIO No. VARIOS. - MES: MAYO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de "Pago de las facturas Nos. 265 (403 paquetes cuarto, quinto y sexto grado de primaria, 379 paquetes primero y segundo grado primaria) y 275 (1600 paquetes) por el programa Mochilas con Útiles en

colaboración con el Gobierno del Estado”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron la aprobación del gasto, de igual manera, presentaron copia certificada de la documentación correspondiente a la recepción de los paquetes escolares acompañado de la memoria fotográfica, acreditando la recepción de los mismos por cada uno de los planteles, conjuntamente, con la copia certificada de tres cotizaciones de diversos proveedores, misma que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, adjuntando también, la copia certificada de contrato de suministro de útiles escolares 2016, instrumento legal, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, aportaron copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales emitidos por el proveedor observado, por la compra de útiles y mochilas escolares, monto que ampara la cantidad erogada, documentos que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que con la presentación de los documentos referidos se acredita el pago de cada una de las pólizas observadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 52430-4431-0001-401-1-00040.FOLIO No. 3793 al 3794 y del 3088 al 3122.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Pago de las facturas Nos. 04 (740 paquetes útiles escolares educación preescolar) y 05 (1758 paquetes escolares de 1ro y 2do) por el programa Mochilas con Útiles en colaboración con el Gobierno del Estado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, copia certificada de listado de los planteles educativos de preescolar, primaria y secundaria seleccionados para recibir los beneficios del programa “Mochilas con los útiles”, así como copia certificada entrega-recepción con lista de beneficiarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 11210-0000-0000401-03600.- FOLIO No. 2927 AL 2929.- MES: MAYO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de títulos de inversión”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la apertura y compra de títulos de inversión, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de productos y servicios múltiples que celebran la institución bancaria y el municipio de Ayotlán, Jalisco, anexo de designación de apoderados al contrato de depósito valores en administración, acuse único de

prospectos de fondos de inversión para personas morales, carátula de depósito bancario de valores en administración, así como copia certificada de relación de los meses de febrero a diciembre de 2016, copia certificada de recibos oficiales por conceptos de rendimientos en cuenta de títulos de inversión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Pavimentación con concreto hidráulico, rehabilitación de línea de agua potable y drenaje sanitario en calle Juan Pablo II, en la cabecera municipal" en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron la documentación soporte, que aclara y justifica la ejecución, como lo es copia certificada del convenio para Otorgamiento de Subsidios con Recursos Provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2016, acreditando el origen legal de los términos y condiciones, también presentando el acta de entrega recepción de la obra en comento, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar dicho punto, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza de las acciones administrativas con respecto a la erogación efectuada motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada ejecución dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, respecto al punto de diferencias volumétricas aportaron copia certificada del peritaje del levantamiento realizado por el perito donde manifiesta que existe aún una diferencia volumétrica las cuales se ven reflejadas físicamente en las obras: Construcción de Empedrado Ecológico en la calle Melchor Ocampo en la localidad de la Isla (CON UN VOLUMEN UTILIZADO DE 105.86 M3). Y Bacheo con Piedra Bola en la localidad de Carretas (con un volumen utilizado de 360.99 m3), y si bien es cierto, que dicha volumetría no representa la totalidad del volumen observado; la diferencia representa una cantidad mínima, como merma a causa del vandalismo durante el proceso de construcción de la obra en la zona, para atestiguar su dicho, se presentaron los números generadores, documentos certificados correctamente por el Notario Público, evidencias documentales técnicos y legales que aclaran la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE PÍPILA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA SANTA RITA"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico, construcción de línea de agua potable y drenaje sanitario en calle Pípila, en la localidad de Santa Rita" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio para el Otorgamiento de Subsidios con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2016 que prevé un Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2016, acreditando la aportación gubernamental del Estado para efectuar la obra, también remiten copias certificadas de presupuesto de obra, mismo que permite verificar el costo total de la obra asimismo se aporta el programa de obra, signado por el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la misma, asimismo, remiten copias certificadas de las especificaciones técnicas de la obra en las cuales se detallan las unidades y volúmenes ejecutados; también adjuntan los números Generadores mismos que coinciden plenamente con los ejecutados en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO E INSTALACIONES EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico e instalaciones en la calle Vicente Guerrero, en la localidad de La Concepción", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio para el Otorgamiento de Subsidios con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2016 que prevé un Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2016, acreditando la aportación gubernamental del Estado para efectuar la obra, también remiten copias certificadas de Programa de obra, signado por el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, asimismo remiten copias certificadas de especificaciones técnicas de la obra en las cuales se detalla las unidades y volúmenes ejecutados; también adjuntan los números generadores en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, mismos que coinciden plenamente con los ejecutados en la obra de la cual se anexa memoria fotográfica, adjunto a al acta de terminación de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CAMINO A LADERA GRANDE, EN LA CABECERA MUNICIPAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en el camino a Ladera Grande, en la cabecera municipal” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Convenio (PEF) 2016, que prevé un Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2016, a través del cual se establecen las reglas a las que se someterían para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la obra, asimismo, remiten copias certificadas de Presupuesto de obra, el cual coincide plenamente con las especificaciones técnicas de la obra, así como los números generadores en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados en la obra tal y como se muestra en el croquis que se acompaña del reporte fotográfico. De igual manera, proporcionaron el acta de entrega recepción de la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en el camino a Ladera Grande, en la cabecera municipal”, mediante la cual se atestigua de manera documentada que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción; complementando de esta manera el expediente técnico de la obra, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra, por otra parte, respecto al punto 2, se aclara al aportar copia certificada del peritaje del levantamiento realizado por el perito, donde manifiesta que el rendimiento de arena negra real es variable por cuestiones de desperdicios y mermas, puesto que el material se encuentra alojado en las cercanías de la obra y esta susceptible a vandalismo y deslaves por el temporal de lluvias, sin embargo, existe una diferencia volumétrica las cuales se ven reflejadas físicamente en las obras: Construcción de Alcantarilla de Concreto de 2 muros de mamposteado en cabezales de Alcantarilla de 15.20 x2.00 y 0.80 cada uno y lavadero de concreto de 2.70x11.20m en área de arrastre pluvial de la Alcantarilla, para atestiguar su dicho, se presentaron los números generadores, documentos certificados correctamente por el Notario Público, evidencias documentales técnicas y legales que aclaran la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE CARRETERA CON CARPETA ASFÁLTICA LA CONCEPCIÓN-GUADALUPE DE LERMA, PRIMERA ETAPA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de carretera con carpeta asfáltica La Concepción-Guadalupe de Lerma, primera etapa”, en el transcurso de la auditoría y con motivo

de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2016, a través del cual se establecen las reglas a las que se someterían para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la obra “Rehabilitación de carretera con carpeta asfáltica”, asimismo, remiten copias certificadas de Presupuesto de obra el cual coincide plenamente con las especificaciones técnicas de la obra en las cuales se detalla las unidades y volúmenes ejecutados, así como los números generadores en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados en la obra tal y como se muestra en el croquis que se acompaña del reporte fotográfico. De igual manera, proporcionaron el minuta de terminación de obra y Acta de terminación de obra por ejecución directa FONDEREG, mediante la cual se hace constar la conclusión de los trabajos en la presente obra ejecutada en el tiempo programado y por el monto presupuestado; complementando de esta manera el expediente técnico de la obra, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra, por otra parte, respecto al punto 2, en el que se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa volúmenes de materiales cobrados, se aclara la presente observación, al aportar copia certificada del peritaje del levantamiento realizado por perito, presentando copia de su cedula profesional donde manifiesta que existe un error de dedo en la elaboración de la factura, por concepto de material para superficie de grava triturada de ½ a fino” correspondiente a 1,615.00 m³, ya que en realidad corresponde al volumen de material de base aplicada y compactada en el tramo carretero, por un volumen de 1,671.75 m³ concepto que no fue facturado, de igual manera, para acreditar su dicho anexan copia certificada de la factura 288, y generadores de obra con los planos de localización, documentos certificados correctamente por Notario Público; evidencias documentales técnicos y legales que aclaran la presente observación, motivo por el cual se tiene por atendida.

OBSERVACIÓN: No. 06.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “REENCARPETAMIENTO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DEL LIBRAMIENTO A JESÚS MARÍA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpentamiento con mezcla asfáltica en caliente del Libramiento a Jesús María”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del peritaje del levantamiento realizado por perito donde anexan copia de su cedula profesional , donde manifiesta que de la superficie total 18,326.48 m² se multiplica el espesor deseado compacto al que se quiere llegar 3.50 cm= 0.35, obteniendo un espesor compacto de 641.42m³. El volumen compacto resultante 641.42m³ se multiplica por un factor de abundamiento 1.30 % para convertirlo en volumen suelto, arrojando un volumen suelto de 833.843, de igual manera, para acreditar su dicho anexan copia certificada de factura y

generadores de obra con los planos de localización, documentos certificados correctamente por Notario Público; evidencias documentales técnicas y legales que aclaran la presente observación, motivo por el cual, se tiene por atendida.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS FRESNOS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Fresnos”, en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar se advierte que los sujetos proporcionaron copia certificada de documentación justificativa donde manifiestan que si bien es cierto, que la superficie amparada por las escrituras públicas a favor del titular y urbanizador es de 81,901.00 metros cuadrados, desde el principio el urbanizador aclaró que con anterioridad había vendido a un tercero una superficie ubicada en la esquina sur poniente del predio, por lo que en los planos se identificó como área de reserva, pues el urbanizador mediante contrato (se anexa contrato para acreditar su dicho) se había desprendido de ella y comenzará el proceso para perfeccionar la venta a un tercero mediante escritura pública; motivo por el cual no aparece dicha área señalada como lote o parte de una de las manzanas de la acción urbanística, para acreditar su dicho, se remitió copia certificada de contrato de compra venta, donde se adquiere fracción del predio rústico denominado “Los fresnos”, por una superficie ubicada en la esquina sur poniente del predio, anexando también el plano de área de reserva, donde ya no aparece dicha área señalada como lote o parte de una de las manzanas de la acción urbanística, de lo anterior, se advierte que no existe omisión de cobro que pudiese causar un daño a las arcas en razón de que se redujo el área a urbanizar. Por lo que corresponde al inciso b), una vez analizada la documentación presentada, se concluye que, el aviso de suspensión de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado “Los Fresnos”, se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 267 fracción I del Código urbano para el Estado de Jalisco, y surtió los efectos legales esperados sobre la vigencia de la licencia de urbanización, razón por la cual se justifica este inciso, en razón que se cuenta con la comprobación documental evidenciando que realizaron el trámite correspondiente ante obras públicas a fin de evitar un daño a las arcas municipales, sin que esto genere algún tipo de menoscabo. Ahora bien, en cuanto al punto c) se desprende su aclaración al aportar el contrato de cesión de derechos a título de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales, donde promueve ante dicha instancia reguladora las gestiones pertinentes de Modificación Técnica por relocalización del volumen autorizada en el título de concesión de aguas nacionales subterráneas, resuelve la Comisión Nacional de Agua, que es factible, el uso del pozo aludido, por lo cual, se advierte la autosuficiencia del desarrollo en estudio, no siendo procedente el cobro por el concepto observado, en este sentido no se advierte ningún tipo de omisión de los auditados en el correcto ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

G.- RESULTADOS

Se informa que al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.